

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE INCREMENTAN LOS CRÉDITOS ASIGNADOS A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2021 DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PREVISTA EN LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN CANARIA PARA EL PERÍODO 2014-2020

Examinada la iniciativa del Director General de Agricultura, validada por la Viceconsejería del Sector Primario y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Orden de 19 de abril de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, convoca para el ejercicio 2021 las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la submedida 19.2 del programa de desarrollo rural de la región Canaria para el periodo 2014-2020 (código BDNS: 558644, extracto publicado en el BOC nº 86 de 28.04.21).

Segundo. Posteriormente y mediante Ordenes de 10 de marzo de 2022 y de Orden de 2 de diciembre de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se incrementan respectivamente los créditos asignados en la convocatoria mencionada en el antecedente primero a los grupos de La Gomera y Gran Canaria y de Tenerife y de La Palma (códigos BDNS: 558644 y 558644, extractos publicados en el BOC nº nº 55 de 18.03.22 y 244 de 14.12.22).

En virtud de los citados incrementos, la distribución de los créditos de la convocatoria entre los grupos quedó en la forma siguiente:

- a) Al Grupo de Acción Local Pesquero El Hierro un importe de TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA EUROS (32.160,00), con cargo a la anualidad 2022.
- b) A la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde un importe de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS (68.816,00), con cargo a la anualidad 2022 .





c) A la Asociación Insular de Desarrollo Rural Gran Canaria un importe de CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (117.689,74), con cargo a la anualidad 2022.

d) A la Asociación Insular para el Desarrollo Rural de La Gomera un importe de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (62.878,52), con cargo a la anualidad 2022.

e) A la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma un importe de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (75.567,00), de los cuales serán: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (2.267,00) con cargo a la anualidad 2022, TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.136,53) a la anualidad 2023, y SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (70.163,47) a la anualidad 2024.

f) A la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de la isla de Lanzarote un importe de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS (58.522), con cargo a la anualidad 2022 .

g) A la Asociación Grupo de Acción Rural Tenerife un importe de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS (229.405,00), de los que serán: SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS (69.405) con cargo a la anualidad 2022 y CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000) a la anualidad 2023.

Tercero. Se han presentado un gran número de solicitudes para realizar inversiones en las islas de El Hierro y Fuerteventura destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región Canarias, que no puede atenderse con la dotación presupuestaria de la convocatoria por lo que interesa incrementarla, con carácter previo a su resolución definitiva, con el objeto de poder atender el mayor número posible de solicitudes.

Quinto. En la Ley 7/2022 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, existe crédito adecuado y suficiente para incrementar los créditos de la convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria:13.10. 412A.7700200. P.I.: 15.7000.31 "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 M-19", para las anualidades 2023.

El citado incremento no supera los límites de gastos plurianuales establecidos en el artículo 21 de la citada Ley.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca para dictar la presente Orden, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014- 2020, aprobadas mediante de Orden de 19 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (BOC nº 1 de 02.01.19), en relación con el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 08.04.2009), que exige que, con carácter previo a la convocatoria de subvenciones deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. La citada Ley dispone, en su artículo 69.1, que corresponde a la persona titular del Departamento aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo.

No obstante lo anterior, tratándose de un incremento de los créditos iniciales asignados a la convocatoria, la aprobación del gasto requerida se encuentra implícita en esta Orden que tiene como único objeto dicho incremento, y se justifica con los documentos contables de reserva de crédito.

Segundo. El Resuelvo tercero de la Orden 19 de abril de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan para el ejercicio 2021, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de desarrollo local participativo (código BDNS: 558644, extracto publicado en el BOC nº 86 de 28.04.21), establece que las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.





Por lo anteriormente expuesto, a iniciativa del Director General de Agricultura y a propuesta de la Secretaría General Técnica,

RESUELVO:

Primero. Incrementar los créditos destinados a la convocatoria de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región Canaria, para el período 2014-2020, aprobada mediante Orden de Orden 19 de abril de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (158.000), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10. 412A.7700200. P.I.: 15.7000.31 "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 m-19", para la anualidad del 2023.

La distribución de los créditos de la convocatoria entre los grupos es la siguiente:

- a) A la Grupo de Acción Local Pesquero El Hierro un importe de NOVENTA Y DOS MIL EUROS (92.000),
- b) A la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde un importe de SESENTA Y SEIS MIL EUROS (66.000).

Segundo. Modificar el resuelva Tercero de la Orden 19 de abril de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan para el ejercicio 2021, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región Canaria, para el período 2014-2020 (código BDNS: 558644, extracto publicado en el BOC nº 86 de 28.04.21), que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Destinar a esta convocatoria créditos por un importe global de OCHOCIENTOS TRES MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (803.038,26) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10. 412A.7700200. P.I.: 15.7000.31 "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 m-19", distribuidos de la siguiente manera: cuatrocientos once mil setecientos treinta y ocho euros con veintiseis céntimos (411.738,26), con cargo a la anualidad 2022, trescientos veintiún mil ciento treinta y seis euros con cincuenta y tres céntimos (321.136,53) con cargo a la anualidad 2023 y setenta mil ciento sesenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos, (70.163,47) con cargo a la anualidad 2024.





La distribución de los créditos de la convocatoria entre los grupos es la siguiente:

a) Al Grupo de Acción Local Pesquero El Hierro un importe de TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA EUROS (32.160,00), con cargo a la anualidad 2022 y NOVENTA Y DOS MIL EUROS (92.000) a la anualidad 2023.

b) A la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde un importe de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS (68.816,00), con cargo a la anualidad 2022 y SESENTA Y SEIS MIL EUROS (66.000) a la anualidad 2023.

c) A la Asociación Insular de Desarrollo Rural Gran Canaria un importe de CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (117.689,74), con cargo a la anualidad 2022.

d) A la Asociación Insular para el Desarrollo Rural de La Gomera un importe de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (62.878,52), con cargo a la anualidad 2022.

e) A la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma un importe de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (75.567,00), de los cuales serán: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (2.267,00) con cargo a la anualidad 2022, TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.136,53) a la anualidad 2023, y SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (70.163,47) a la anualidad 2024.

f) A la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de la isla de Lanzarote un importe de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS (58.522), con cargo a la anualidad 2022.

g) A la Asociación Grupo de Acción Rural Tenerife un importe de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS (229.405,00), de los que serán: SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS (69.405) con cargo a la anualidad 2022 y CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000) a la anualidad 2023.

2. En el caso que el Grupo de Acción Local no pueda ejecutar total o parcialmente el presupuesto asignado se podrá reasignar total o parcialmente el presupuesto entre el resto de grupos de acción local.

3. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva





convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

4. Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85%, dicha cofinanciación, que asciende a CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (4.550.550,14), que no se incorpora a ésta Convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las mismas a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

Tercero. Esta Orden producirá sus efectos el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Alicia Vanoostende Simili

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 12/04/2023 - 08:36:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N_89cEmOUw1ZoSUSDcJY7RSW42cLT-NH	 
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2023 - 08:52:46	